



Notario Interino de Santiago Antonieta Marina Rojas Pontigo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA otorgado el 28 de Febrero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Santiago Antonieta Marina Rojas Pontigo.-

Apoquindo 3076, Oficina 601, Santiago.-

Repertorio Nro: 3104 - 2023.-

Santiago, 01 de Marzo de 2023.-



123456843881
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456843881.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71anmaropo&ndoc=123456843881>.- .-

CUR Nro: F5174-123456843881.-



REPERTORIO N°3.104/2023

OT. 923608

ESCRITURA PUBLICA
DE
DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA
COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA

EUROCAPITAL S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Febrero de dos mil veintitrés, ante mí **ANTONIETA MARINA ROJAS PONTIGO**, Notario Público Interino de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según **Decreto número doscientos sesenta y seis guión dos mil veintidós**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco – dos mil veinte, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós, protocolizado al final de los Registros del mes de junio del mismo año, comparecen: don **LUIS ARTURO POLLAROLO IZQUIERDO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos siete mil doscientos cuatro guion cuatro, en representación, según se acreditará, de **EUROCAPITAL S.A.**, sociedad anónima dedicada al giro de factoraje, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos ochenta guion ocho, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo tres mil, oficina seiscientos tres, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el “**Emisor**”, la “**Compañía**” o “**Eurocapital**”; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: **PRIMERO.-**

Pag: 2/7



Certificado Nº
123456843881
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



2023923608

SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA

LÍNEA. Uno. Con fecha treinta de marzo del dos mil quince, Eurocapital S.A. obtuvo el registro de una línea de efectos de comercio por un monto máximo de quinientas mil Unidades de Fomento, en adelante la "Línea", de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre mercado de valores, bajo el **número ciento ocho** del Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, en adelante también la "**CMF**". **Dos.** Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la CMF, a la sazón Superintendencia de Valores y Seguros, entre otros, la escritura pública de fecha veinticuatro de diciembre del dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres guion dos mil catorce, en la cual se establecen las características de la emisión de la línea, en adelante, junto con sus modificaciones, la "Escritura de Características de Línea", en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento. La Escritura de Características de la Línea fue objeto de una modificación, que consta en escritura pública de fecha once de febrero del dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cuatro mil ochocientos veintiuno guion dos mil quince. **SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE COLOCACIÓN.** Por este instrumento, en adelante la "**Escritura de Declaración**", el Emisor viene en establecer las características específicas de la décimo segunda colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea. Para tales efectos, se establecen los antecedentes indicados en las Secciones Tres. Tres/ "Características Específicas de la Emisión"/ de la Cláusula Tercera; en la Cláusula Cuarta / "Uso de Fondos" /; y en la Cláusula Quinta / "Lugar de Pago"/, en los siguientes términos: **A. Sección Tres.** **/"Características Específicas de la Emisión"/ de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea: Tres. Tres. Características**



Certificado
123456843881
Verifique validez
<http://www.fojas>





Específicas de la Emisión. Tres. Tres. Uno. Monto de la emisión a colocar:

Diecisiete mil quinientos millones de pesos. Se deja constancia que la Compañía no podrá colocar, entre todas las series inscritas, un monto superior a diecisiete mil quinientos millones de pesos, equivalentes a cuatrocientas noventa y dos mil ochocientos veintitrés coma treinta y siete Unidades de Fomento, considerando que a la fecha de la presente escritura complementaria (veintiocho de febrero de dos mil veintitrés), la Unidad de Fomento equivale a treinta y cinco mil quinientos nueve coma sesenta y ocho pesos. Al día del otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es de quinientas mil Unidades de Fomento. **Tres. Tres. Dos.**

Series: Serie ciento dieciocho G: diecisiete mil quinientos millones de pesos; Serie ciento diecinueve G: diecisiete mil quinientos millones de pesos; Serie ciento veinte G: diecisiete mil quinientos millones de pesos; Serie ciento veintiuno G: diecisiete mil quinientos millones de pesos; Serie ciento veintidós G: diecisiete mil quinientos millones de pesos; Serie ciento veintitrés G: diecisiete mil quinientos millones de pesos; Serie ciento veinticuatro G: diecisiete mil quinientos millones de pesos; Serie ciento veinticinco G: diecisiete mil quinientos millones de pesos; Serie ciento veintiséis G: diecisiete mil quinientos millones de pesos; Serie ciento veintisiete G: diecisiete mil quinientos millones de pesos; Serie ciento veintiocho G: diecisiete mil quinientos millones de pesos; Serie ciento veintinueve G: diecisiete mil quinientos millones de pesos; Serie ciento treinta G: diecisiete mil quinientos millones de pesos. **Tres. Tres. Tres.**

Moneda: Todas las series serán en Pesos no reajustables. **Tres. Tres. Cuatro.**

Cantidad de efectos de comercio: La Serie ciento dieciocho G: comprende tres mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento diecinueve G: comprende tres mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento veinte G: comprende tres mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento veintiuno G: comprende tres

Pag: 4/7



Certificado Nº
123456843881
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento veintidós G: comprende tres mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento veintitrés G: comprende tres mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento veinticuatro G: comprende tres mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento veinticinco G: comprende tres mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento veintiséis G: comprende tres mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento veintisiete G: comprende tres mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento veintiocho G: comprende tres mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento veintinueve G: comprende tres mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento treinta G: comprende tres mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La suma total de pagarés de cada serie corresponde a tres mil quinientos. **Tres. Tres. Cinco. Cortes.** Todas las series tendrán cortes de cinco millones de pesos. **Tres. Tres. Seis. Plazo de vencimiento:** La Serie ciento dieciocho G vence el día jueves ocho de junio de dos mil veintitrés. La Serie ciento diecinueve G vence el día jueves quince de junio de dos mil veintitrés. La Serie ciento veinte G vence el día jueves veintidós de junio de dos mil veintitrés. La Serie ciento veintiuno G vence el día jueves seis de julio de dos mil veintitrés. La Serie ciento veintidós G vence el día jueves trece de julio de dos mil veintitrés. La Serie ciento veintitrés G vence el día jueves veinte de julio de dos mil veintitrés. La Serie ciento veinticuatro G vence el día jueves tres de agosto de dos mil veintitrés. La Serie ciento veinticinco G





vence el día jueves diez de agosto de dos mil veintitrés. La Serie ciento veintiséis G vence el día jueves diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. La Serie ciento veintisiete G vence el día jueves veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. La Serie ciento veintiocho G vence el día jueves siete de diciembre de dos mil veintitrés. La Serie ciento veintinueve G vence el día jueves catorce de diciembre de dos mil veintitrés. La Serie ciento treinta G vence el día jueves siete de marzo de dos mil veinticuatro. La fecha de emisión corresponde al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. **Tres. Tres. Siete. Reajustabilidad:** La emisión no contempla reajustabilidad. **Tres. Tres. Ocho. Tasa de Interés:** Todas las series no tendrán tasa de interés de carátula y se colocarán a descuento. **Tres. Tres. Nueve. Fechas y pagos de intereses, capital y amortizaciones:** No aplica. **B.- Cuarto /"Uso de los Fondos" / de la Escritura de Características de la Línea:** "CUARTO.- USO DE LOS FONDOS.- Los fondos recaudados con motivo de la emisión de efectos de comercio a que se refiere esta Escritura de Declaración, se destinarán en un cincuenta y cuatro por ciento al financiamiento de las operaciones de factoring del emisor, en un cuarenta y seis por ciento al financiamiento de las operaciones de crédito del emisor". **C.- Cláusula Quinta. /"Lugar de Pago" / de la Escritura de Características de la Línea:** "QUINTO. LUGAR DE PAGO. Los pagos se efectuarán en las oficinas del Banco BICE, ubicadas Avenida Apoquindo tres mil ochocientos cuarenta y seis, Las Condes, en horario bancario normal de atención al público". **TERCERO.- PLAZO DE COLOCACIÓN.** Para todas las series, el plazo de colocación es de noventa días a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la CMF autorice la emisión de los títulos a que se refiere la presente Escritura de Declaración. **CUARTO.- VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERISTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea. Los conceptos que se utilicen en mayúsculas en esta Escritura de Declaración corresponden a aquellos definidos en la Escritura de Características de la Línea de Efectos, los que se utilizarán en el mismo sentido. **QUINTO.-**

Pag: 6/7



Certificado Nº
123456843881
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



2023923608

Constancia. De conformidad a lo previsto en el número dos del artículo dos bis del Decreto Ley número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, y en atención a que se han cumplido los supuestos previstos en la precitada disposición legal, vengo en dejar expresa constancia que los pagarés que se emitan con motivo de la colocación a que se refiere la presente Escritura Pública de Declaración, así como todos los que se emitan con motivo de futuras colocaciones con cargo a la línea de efectos de comercio individualizada en la cláusula primera de este instrumento, estarán exentos del pago del impuesto de timbres y estampillas. **SEXTO.- MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes. **Personerías.** La personería de don Luis Pollarolo Izquierdo, para representar a **Eurocapital S.A.** en todos los trámites, gestiones y procedimientos en relación a la emisión de pagarés de que trata esta escritura pública, consta de la sesión de directorio de fecha diecisiete de diciembre del dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha veintitrés de diciembre del mismo año, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la cual no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza. Minuta entregada por Eurocapital S.A. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a **ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA EUROCAPITAL S.A. DOY FE**



FIRMA: _____
LUIS ARTURO POLLAROLO IZQUIERDO
P.p. EUROCAPITAL S.A.



Certificado
123456843881
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

